

I. Condiciones Especiales

Razón Social de La Empresa: Instituto de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar.
NIT: 8604021939

Representante Legal: Luis Alfonso Pérez Guerra
C.C./D.I. del R.L.: 84.037.944

Dirección, Ciudad y teléfono: Kr 13 #7A-61

Correo electrónico: Lperez@infotep.edu.co

Supervisor: Vicerrectoría Académica

Duración: 5 años contados a partir de la fecha de suscripción.

Integrantes del Comité de seguimiento:

Parte	Por el INFOTEP	Por la Universidad (U Del Istmo)
Nombre:	LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA	KHADINE CÓRDOBA M.
Cargo:	Rector	Directora de Internacionalización
Correo electrónico:	Lperez@infotep.edu.co	kcordoba@udelstmo.edu
Teléfono:	+57 60 605 7740404	+507 6706-6122

Entre los suscritos a saber, LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, con domicilio en la ciudad de Panamá, Representada para este acto por JUAN PABLO CARDENAS, colombiano, mayor de edad; con número de identidad personal N°. E-8-187629, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, institución de carácter particular con patrimonio propio, autorizada por el Órgano Ejecutivo mediante Resolución N° 18 del 30 de diciembre de 1987 en base al Decreto Ley N° 16 del 11 de julio de 1963, en adelante se denominará U DEL ISTMO y INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR – GUAJIRA, entidad Educativa creada por el Decreto 1098 de mayo 17 de 1979 del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y con Licencia de Funcionamiento otorgada por el Instituto para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) según Acuerdo No. 009 de julio 16 de 2014 representado en este acto por JUAN PABLO CARDENAS mayor de edad, designado por el Consejo Directivo del INFOTEP mediante acuerdo No. 011 del 22 de abril de 2022 posesionado como consta en el Acta No.009 del 12 de julio de 2022, vecino de este municipio identificado con al cedula de ciudadanía número 84.037.944 Expedida en San Juan del Cesar, en calidad de Rector de dicho Instituto de conformidad con el acta de nombramiento y posesión adjunto que para los efectos de este CONVENIO se denominara INFOTEP; conjuntamente las "Partes", celebramos el presente Convenio Marco de Cooperación, que se compone de las disposiciones especiales aquí establecidas y por las disposiciones generales que se enuncian a continuación y que conjuntamente aceptamos.

Consideraciones:

- La relación que se formaliza entre las partes, en virtud del presente documento, no interferirá con el desarrollo de las funciones específicas de cada una de ellas, por el contrario, podrá significar el facilitar el funcionamiento de estas.
- En desarrollo del presente convenio marco, las partes podrán pactar el desarrollo de acciones específicas mediante convenios específicos como se establecerá a continuación. En todo caso, cualquier convenio específico que se llegará a desarrollarse, se enmarcará en los lineamientos generales aquí pactados.

Así, en constancia de lo pactado, suscribimos el presente documento, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la ciudad de Panamá.

Juan Pablo Carden Real
Representante Legal
Universidad del Istmo

Luis Alfonso Pérez Guerra
Representante Legal
INFOTEP

II. Condiciones Generales

y si existieren obligaciones por cumplir con los interesados, las partes deberán establecer los plazos y términos dentro de los causales se comprometen a satisfacerlas, igualmente se comprometen a garantizar la culminación de las actividades vigentes para los participantes.

Valor del Convenio. El presente convenio no tiene cuantía. Si con ocasión de su desarrollo llegaran a generarse pagos entre las partes, los pagos se realizarán previa presentación de documento tributario correspondiente. **Parágrafo I.** Cada parte asume todas las responsabilidades de naturaleza tributaria y de seguridad social, y exoneran a la otra parte o a cualquiera de sus fundadores de cualquier responsabilidad que se derive de éstas. **Parágrafo II.** El valor del convenio comprende todas las actividades necesarias, conexas y relacionadas con la participación e intervención de La Empresa en la ejecución de este convenio. **Parágrafo III.** El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes, previa radicación y aceptación del documento tributario, de conformidad con el calendario y políticas de pago la Universidad. **Parágrafo V.** Al valor aquí establecido se le harán las retenciones de ley.

Varios. **i. Prohibición de la cesión.** Las Partes no podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que se deriven del presente convenio, ni los pagos o valores a que tenga derecho, ni subcontratar en todo o en parte su ejecución, sin la previa aprobación escrita por la Universidad, la cual en caso de ser otorgada no la exime en ningún caso de responsabilidad. **ii. No exclusividad.** El presente acuerdo no implica exclusividad a favor de ninguna de las Partes. En consecuencia, La Universidad podrá valerse de los servicios de otros para actividades similares en el territorio panameño, y La Empresa podrá brindar sus servicios a terceros. **iii. Acuerdo total:** El presente convenio contiene todos los acuerdos entre las partes y por tanto reemplaza y deja sin efecto los convenios o acuerdos que anteriormente se hubieren celebrado entre ellas sobre el mismo objeto. Cualquier modificación o adición deberá constar por escrito firmado por los representantes legales de las partes. **iv. No renuncia.** La falla o demora de la Universidad en exigir cualquier derecho que le corresponda, no se entenderá como una renuncia, ni exoneración de responsabilidad para la otra Parte. **v. Divisibilidad.** En el evento en que alguna disposición del presente acuerdo sea declarada nula por autoridad competente o resulte inaplicable por cualquier circunstancia, las Partes acordarán los mecanismos que permitan sustituir adecuadamente la disposición nula o inaplicable, y en todo caso, seguirán cumpliendo con los demás términos del presente convenio. **vi. Indemnidad.** Las obligaciones derivadas de las relaciones laborales o de cualquier tipo entre La Empresa y sus dependientes de cualquier grado y/o terceros, correrán por cuenta de La Empresa, quien en consecuencia mantendrá a la Universidad indemne de todas y cualquier obligación derivada de su conducta (acciones u omisiones). **vii. Domicilio contractual y notificaciones:** Para los efectos legales, el domicilio contractual del Instituto es en la ciudad San Juan Del Cesar, La Guajira – Colombia. Las notificaciones serán recibidas en Kr 13 #7A-61. El domicilio contractual de la U del Istmo, en la ciudad de Panamá, será en Ave Justo Arosemena entre calle 40 y 41 este. **viii. Tratamiento de datos personales, confidencialidad y deber de secreto:** Las partes acuerdan que el uso de datos deberá estar de acuerdo con la Ley No. 81 de 2019, el Decreto Ejecutivo 285 de 2021 y la Política de Protección de Datos de cada institución y demás normas que les modifiquen, deroguen o complementen, garantizando en todo caso la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos de carácter personal de sus respectivas bases de datos. **ix. Cumplimiento de la Ley:** Cada una de las Partes se compromete a cumplir con todas las leyes y reglamentaciones nacionales, departamentales y locales aplicables a este Convenio. Cada una de las Partes declara y garantiza que está habilitada para desarrollar actividades en todos los lugares geográficos en los cuales ejecutará sus obligaciones en virtud de este Convenio, y obtendrá todas las licencias y permisos necesarios, y cumplirá con cualquier otro requisito legal, reglamentario y administrativo, necesario para su cumplimiento. **x. Marcas y Signos Distintivos.** Las partes darán manejo adecuado de la imagen corporativa de la otra parte. La imagen corporativa de la Universidad será utilizada, de acuerdo con los requerimientos generales de manejo de marca, mercadeo, posicionamiento, branding y merchandising establecidos por ella, para lo cual, La Empresa consultará y sujetará a aprobación de la Universidad, cualquier tipo de material en el que pretenda dar a conocer este convenio. Ninguna pieza publicitaria en que aparezca la Universidad, serán reproducidos y/o comercializados por La Empresa sin contar previamente con aprobación escrita de la Universidad. El uso indebido de los signos distintivos de la Universidad a juicio de ésta podrá general la terminación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. **xi. Propiedad Intelectual.** En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo del presente Convenio, Las Partes se reservan todos los derechos exclusivos de los cuales sean titulares, previo a la suscripción del presente que recaigan sobre los bienes

Objeto: Establecer las bases y criterios sobre los cuales las partes realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el desarrollo de las acciones y los objetos sociales de quienes suscriben el presente convenio. Para dar cumplimiento al objeto las partes suscribirán convenios específicos en los que detallarán los programas, proyectos, compromisos, y derechos de cada una de ellas y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de estos. Dichos documentos, describirán con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, las fuentes de financiamiento, personal, instalaciones y equipo a utilizar, cronogramas de actividades, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán instrumentos operativos del presente convenio marco.

Compromisos de las partes: Comunes: Las partes acuerdan que, en desarrollo del presente convenio, podrán acordar realizar acciones de cooperación académica, tales como: a) Movilidad académica para estudiantes, docentes e investigadores, egresados y personal administrativo. b) Desarrollo de proyectos de investigación conjunta. c) Intercambio de publicaciones u otros materiales de interés común, Insertar aquí otras acciones a realizar. d) Todo convenio y/o pacto entre las partes, en desarrollo del presente acuerdo, deberá constar en escrito debidamente firmado por los representantes legales de las partes. Ningún convenio ni acción podrá desplegarse en desarrollo del presente convenio, sin cumplimiento de lo anterior, de tal forma que todo pacto celebrado en contravención de lo establecido en la presente cláusula y sus párrafos se tendrá por no escrito. Las partes deberán: 1. Atender y brindar apoyo a los interesados, así como aclarar a los beneficiarios la independencia que existe entre las partes del convenio y cumplir con el objeto del convenio. 2. Dar a conocer el convenio y su información publicitaria en los diferentes medios institucionales de comunicación. 3. Tramitar la inscripción de los aspirantes a ingresar a los diferentes programas, adjuntando los documentos que para tal fin exija la parte que recibirá al interesado. 4. Resolver dudas e inquietudes de los aspirantes y participantes referentes a este convenio. 5. Realizar acompañamiento a los interesados en desarrollo del presente convenio. 6. Coordinar el desarrollo de las actividades emprendidas en ejecución del presente acuerdo. 7. Respetar y fomentar el manejo de la información dada, con relación a parámetros de ética de la confidencialidad, garantizando estricta reserva, respecto de la información confidencial a la que tengan acceso. 8. Participar activamente en la proposición de nuevos proyectos a desarrollarse entre las partes. 9. Actuar como coordinador del convenio en su área de influencia. 10. Suministrar la Planta Física adecuada y suficiente para el desarrollo de las funciones sustantivas y de bienestar objeto del presente convenio; recursos informáticos y acceso a servicios de información (redes); talleres, laboratorios y equipos audiovisuales, y oficinas para el personal académico-administrativo que se requiera. 11. Coordinar la expedición de los certificados y constancias de los participantes respecto a los resultados académicos obtenidos. 12. Cumplir las obligaciones complementarias y/o conexas y/o derivadas de su objeto.

Comité de Seguimiento. El Comité de seguimiento estará integrado por los miembros señalados en las Condiciones Especiales y se encargará de supervisar la ejecución adecuada del convenio. Los miembros del comité deberán: 1. Evaluar los resultados obtenidos en las diferentes actividades. 2. Revisar, para su correspondiente trámite, las actas que desarrollen el objeto del presente convenio. 3. Tramitar la suscripción de las actas, las cuales deberán ser debidamente aprobadas y suscritas por el Rector o el representante legal, so pena de invalidez de los compromisos contenidos en ellas.

Duración. El presente convenio tendrá la duración pactada en las Condiciones Especiales sin prórroga automática. **Parágrafo I:** El contrato terminará anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por decisión unilateral de la Universidad notificada a la otra con quince (15) días calendario de antelación a la fecha en que se quiera dar por finalizado, sin que haya lugar al pago de daños o perjuicios por tal motivo. 2. Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la otra Parte. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado que impida el desarrollo del objeto contratado en su totalidad. En este caso, deberá mediar notificación escrita surtida con quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación. **Parágrafo I:** En todos los casos de terminación de este contrato, las obligaciones a cargo de las partes finalizarán automáticamente excepto las referidas a confidencialidad que conservará su vigencia aún después de que este contrato haya sido ejecutado, terminado, cedido, resuelto o rescindido, también se llevará a cabo la liquidación y pago de las actividades desarrolladas y honorarios causados en caso de que haya lugar a ello. **Parágrafo II:** En caso de terminación anticipada del convenio

AS

protegidos por la propiedad intelectual, de Convenio con la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad del Istmo, las normas y leyes de la República de Panamá y aquellas que para tal fin regule la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual-OMPI. Las Partes, se acogen a las demás disposiciones que regulan la materia y que le son aplicables. Las Partes definirán en cada caso concreto la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras literarias, científicas y artísticas que sean creadas en el marco de la ejecución del presente convenio para lo cual, se tendrá en cuenta el aporte económico e intelectual y/o académico de cada una de Las Partes. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales de los autores de las obras realizadas, los cuales deben ser respetados de conformidad con las normas vigentes. Las Partes, acuerdan que los derechos de propiedad intelectual respecto a estudios, análisis, informes, documentos, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, patentes, know how y secretos industriales, cuya titularidad corresponda a alguna de las Partes antes de la celebración del presente convenio seguirán perteneciendo a las mismas, según sea el caso . **xii. Independencia y Autonomía.** Cada una de las partes conserva su independencia y autonomía respecto del desarrollo de sus actividades, por lo que asumirán enteramente, toda consecuencia que pueda derivarse de su conducta. Igualmente, cada parte será responsable del personal utilizado para la ejecución del presente convenio, quienes no tendrán con la otra parte ninguna relación. Ambas conservan su libertad técnica y autonomía directiva siendo únicas responsables de sus acciones u omisiones dejando expresa constancia que entre ellas o sus dependientes no existe relación laboral. Correrán exclusivamente por cuenta de cada empleador, las obligaciones laborales, prestaciones sociales e indemnizaciones, que se generen con el personal empleado para la ejecución de este acuerdo. Así mismo, cada parte asumirá los compromisos que frente a terceros se puedan derivar. **xiii. Ausencia de Solidaridad.** La Empresa reconoce y acepta, que la Universidad, no es solidariamente responsable del pago del Estudiante por concepto de financiación obtenida a través del La Empresa o de terceros y que la Universidad, se encuentra obligada a otorgar las certificaciones y títulos al Estudiante cuando éste ha reunido los requisitos previstos para su titulación, de tal forma que no puede la Universidad retener ni demorar de ninguna forma la expedición del título, grado, certificación u similares que solicite el estudiante incluso si éste se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones económicas con La Empresa o con terceros. **xix. Prohibición de conductas de competencia desleal.** La Empresa se compromete a no ejecutar actos ni conductas de competencia desleal, respetando en todas sus actuaciones el principio de la buena fe comercial y uso honesto de la información. Es así como se abstendrá de ejecutar conductas tales como las descritas en la referida ley, entendidas y definidas como: Actos de desviación de la clientela, de desorganización, de confusión, de engaño, de descrédito, actos de comparación, de imitación, de explotación de la reputación ajena, violación de secretos, inducción a la ruptura contractual, violación de normas y/o pactos desleales de exclusividad **xx. Interpretación y controversias** La celebración del presente acuerdo obedece al espíritu de colaboración de las Partes, razón por la cual los conflictos o diferencias que se llegaren a presentar por la ejecución, interpretación o terminación, se solucionarán mediante los Métodos Alternos de Solución de Conflictos. De acuerdo con lo anterior, las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente sus diferencias por cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo del presente Convenio Marco de Cooperación. **PARÁGRAFO:** Las partes tendrán un tiempo prudente para solucionar las posibles diferencias que puedan surgir y éstas deberán ser comunicadas dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación que cualquiera de Las Partes envíe a la otra. **xxi. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno.** Las Partes declaran conocer y aceptar las Políticas Anticorrupción y Anti-Soborno de cada una de ellas, así como también las normas de los Estados Unidos de América de Prevención de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act –FCPA por sus siglas en inglés), el “UK Bribery Act” y las normas anticorrupción aplicables en Panamá, comprometiéndose a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en ellas, a fin de no incurrir en conducta alguna que pudiera considerarse soborno o que sea de alguna manera corrupta. En particular, las Partes se comprometen en a no ofrecer, pagar, prometer pagar, autorizar el pago, solicitar, recibir, o autorizar recibir dinero o cualquier dádiva o cosa de valor, directa o indirectamente, a funcionarios de gobierno, entidades gubernamentales o terceros con quienes tengan una relación comercial, con el fin de inducir una decisión, con el propósito de indebidamente obtener o retener un negocio, o dirigir un negocio hacia cualquier persona u obtener cualquier otra ventaja indebida. Cada una de las Partes deberá informar inmediatamente a la otra cualquier sospecha de intento de soborno o cualquier conducta que implique la violación de la Política o las normas anticorrupción y antisoborno. Para tal efecto, cada una de las partes podrá comunicarse directamente con el Oficial de Cumplimiento o cargo similar de cada una de ellas, o reportar el hecho en la

Línea ética establecida para el efecto. Cada una de las partes tiene la facultad de revisar e inspeccionar la contabilidad y registros contables de la otra relacionados con las transacciones comunes, para verificar el cumplimiento de estas reglas. La renuencia de cualquier de las Partes a cooperar con estos requerimientos constituirá incumplimiento contractual grave e insubsanable, y podrá dar lugar a la terminación inmediata de cualquier relación entre las Partes sin lugar a indemnización alguna. Cada una de las Partes será responsable, indemnizará y mantendrá indemne a la otra, por concepto de cualquier investigación, reclamo judicial o extrajudicial, indemnización, demanda, acción, condena, gastos, pago de honorarios y demás erogaciones, relacionadas con conductas que impliquen violación o incumplimiento de la Política o las normas anticorrupción y antisoborno. Adicionalmente a las causales de terminación previstas en la ley y en el contrato, cada una de las Partes podrá dar por terminado el presente contrato, en caso de verificarse el incumplimiento a las reglas establecidas en la Política de cada una de ellas o las normas anticorrupción. xxii. **Firma Electrónica:** Las Partes reconocen y aceptan que el presente contrato podrá ser firmado y ejecutado (i) de manera autógrafa; o (ii) mediante firma electrónica según sea acordado previamente por las Partes. Las firmas electrónicas realizadas a través de la cualquier otra plataforma autorizada por las partes que cumpla con lo establecido según la legislación aplicable se considerarán válidas para todo propósito establecido mediante el presente contrato. Las partes acuerdan que la firma digital para efectos del presente contrato, así como la documentación relacionada, tendrá el mismo efecto jurídico y valor probatorio que la firma autógrafa. xxiii. **Domicilio y Lugar de Ejecución:** Para los efectos legales, el domicilio de ejecución de la Empresa es en la ciudad de San Juan Del Cesar, La Guajira – Colombia. Las notificaciones serán recibidas en Kr 13 #7A-61. El domicilio ejecución de la U del Istmo, en la ciudad de Panamá, será en Ave Justo Arosemena entre calle 40 y 41 este. xxiv. **Legislación Aplicable.** Para efectos de interpretación, el Convenio se regirá y será interpretado de conformidad con las normas y leyes de la República de Panamá y Colombia. No obstante, lo anterior, la ley aplicable a cada caso será la del país en el cual deba ejecutarse la correspondiente actividad y deban cumplirse las obligaciones que de ella se deriven.

JF

